



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación y Cultura

Centro de Información y Documentación Educativa
 9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
 REPUBLICA ARGENTINA

USHUAIA, 21 MAR 2005

VISTO el Decreto Provincial N° 416/04 y la Nota N° 011/05 LETRA: MDS - DPC; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Provincial citado en el Visto se establece el horario de la Administración Pública y las horas que deben cumplir los agentes según su categoría de revista.

Que es facultad de este Ministro adecuar los horarios del personal dependiente de sus respectivas jurisdicciones dentro del marco establecido en la mencionada norma, a fin de no erogar gastos extraordinarios y lograr una mejor prestación de los servicios.

Que los servicios prestados después del horario establecido en el Decreto mencionado como los desarrollados en los días sábados, domingos y feriados revisten un carácter diferente, no necesariamente deben ser considerados dichos servicios como horas extras o extraordinaria.

Que por Nota N° 011/05 LETRA: MDS - DPC, el Director Provincial de Comedores solicita establecer un marco legal relacionado a la labor que realizan los agentes afectados a cumplir tareas en los Comedores Escolares de las diferentes unidades educativas de la Provincia los días feriados y/o asuetos administrativos, en cumplimiento a la política de estado ya establecida.

Que ha tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia mediante el Dictamen S. L. y T. N° 643/05.

Que a fin de optimizar los recursos humanos y garantizar los servicios en el ámbito Provincial, se hace necesario establecer un marco legal relacionado a la labor que realizan aquellos agentes P.O. M. y S. que se encuentran afectados al servicio en cuestión.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley Provincial 617.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer a partir del dictado de la presente que el personal P.O.M. y S. que presta servicios en Comedores Escolares de la Provincia, los días feriados y/o asuetos administrativos, compensará dos (2) días de franco por día trabajado; ello por los motivos expuestos en los considerandos y en el Dictamen S. L. y T. N° 643/05.

ARTÍCULO 2°.- Los días de franco a los que refiere el artículo precedente, serán determinados por el superior del área, con la finalidad de que su utilización no entorpezca el normal funcionamiento del servicio, no pudiendo en su usufructo acumular más de dos (2) días.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia certificada de la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo Social y por su intermedio al Director Provincial de Comedores, a los fines de notificar a todo el personal P.O.M. y S. que se encuentra bajo su dependencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

H. LP.
R. <i>[Firma]</i>

RESOLUCIÓN M.E. y C. N° **0200**/2.005.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

MARIA ELENA ROMANO

Jefa Depto. Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

[Firma manuscrita]
PROF. WALTER S. D'ANGELO
 Ministro
 Educación y Cultura

Inu. 425

B-2